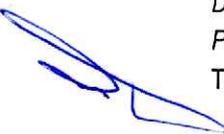


**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS Y BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDVLH/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DENOMINADO: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2633909"**



SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2024, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE SELECCION, ENCARGADO DE CONDUCIR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDVLH/CS-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DENOMINADO: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI N° 2633909", CON LA FINALIDAD DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:



Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue con la verificación de la información, respectiva.



I. **PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

PARTICIPANTES REGISTRADOS:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
1	10267064780	AMAYO LOBATO RAUL MILTHON	2024-04-09 22:13:49.0	2024-04-09 22:13:49.0
2	10401940346	CALDERON AVILA RICHARD JARRY	2024-04-03 18:44:43.0	2024-04-03 18:44:43.0
3	10476233025	BEYODAS GALLARDO VICTOR HUGO	2024-04-03 23:07:05.0	2024-04-03 23:07:05.0
4	10478987124	ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE	2024-04-02 18:36:08.0	2024-04-02 18:36:08.0
5	10714108846	ALAYO RODRIGUEZ ALBERTH RICARDO	2024-04-03 20:25:31.0	2024-04-03 20:25:31.0
6	10731044088	PHILCO MAITA KATHERINE ROXANA	2024-04-03 22:03:28.0	2024-04-03 22:03:28.0
7	10770340620	MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES	2024-04-03 12:43:07.0	2024-04-03 12:43:07.0
8	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2024-04-05 16:39:52.0	2024-04-05 16:39:52.0
9	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	2024-04-04 23:53:37.0	2024-04-04 23:53:37.0
10	20602226396	J & A CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.A.C. - J & A CONSIN S.A.C.	2024-04-03 23:52:20.0	2024-04-03 23:52:20.0
11	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	2024-04-02 17:56:28.0	2024-04-02 17:56:28.0
12	20608471163	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES CATIVEN S.A.C.	2024-04-06 17:50:47.0	2024-04-06 17:50:47.0

Seguidamente el Comité de Selección, procedió a la apertura electrónica de las ofertas técnicas, con la finalidad de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar, si las ofertas responden a las características técnicas y/o condiciones mínimas de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

De la revisión de las ofertas presentadas en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
10267064780	AMAYO LOBATO RAUL MILTHON	10/04/2024	23:20:50	Electronico
10478987124	CONSORCIO DEPORTIVO LARCO	10/04/2024	23:42:23	Electronico

Seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas, teniendo los siguientes resultados:

DOCUMENTOS REQUERIDOS COMO REQUISITOS DE ADMISIÓN	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL POSTOR	
	RAÚL MILTHON AMAYO LOBATO	"CONSORCIO DEPORTIVO LARCO"
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple
Vigencia de poder/DNI	Cumple	Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Cumple.	Cumple
Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	No corresponde	Cumple
<b>CONDICIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>Admitida</b>	<b>Admitida</b>

- \*Con las ofertas admitidas, se prosiguen a la revisión de los factores de **evaluación técnica**

**I. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Seguidamente, con las 2 ofertas admitidas, se procede a su evaluación técnica, la que consiste en la verificación de los factores de evaluación técnica (experiencia del postor y metodología propuesta) del numeral IV de la sección específica de las bases.



FACTOR DE EVALUACIÓN (TÉCNICA)					
POSTOR/OFERTA	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE	TOTAL, PUNTAJE-TÉCNICA
RAÚL MILTHON AMAYO LOBATO	ACREDITA 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. Ver Nota 1	70.00 <sup>1</sup>	NO DESARROLLA ADECUADAMENTE LA METODOLOGÍA. CONTIENE INFORMACIÓN INCONGRUENTE. Ver nota 2	0	70
CONSORCIO DEPORTIVO LARCO	ACREDITA 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL	80.00	DESARROLLA ADECUAMANTE LA METODOLOGÍA <sup>2</sup>	20	100

Visto que ambos postores alcanzaron el puntaje técnico mínimo, corresponde pasar a la evaluación de las ofertas económicas.

**\*NOTA 1.**

El postor presenta 5 contratos, en el anexo 8 (experiencia del postor en la especialidad), sin embargo, del total de dichos contratos, tres de ellos no cumplen con las condiciones legales para su validez.

**Experiencia N° 1.** El postor presenta: contrato (por S/ 98, 108.56) + Resolución Gerencial N° 064-2018-GRC/S/ 39, 200). Como se puede apreciar, dicha contratación tiene un monto de inicio distinto al monto de culminación, pues en dicho documento se señala que éste monto representa el 40% de la contratación inicial. Por lo que, en aplicación del acuerdo de sala plena N° 02-2023/TCE, el postor NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE el monto final de la contratación y, el colegiado, no tiene facultades para interpretar ambigüedades o corregir errores, tal como lo ha señalado el TCE, en sendas Resoluciones. Por tanto, no se valida dicha contratación.

**Experiencia N° 1 Y 5.** El postor presenta, en estos dos casos, lo siguiente:

<sup>1</sup>**Acredita un monto facturado acumulado de S/ 261,673.00, monto que se encuentra en el primer criterio del factor de evaluación (mayor a 1 vez el Valor referencial (VR) y menor a 1.5 veces el Valor referencial (VR)).**

<sup>2</sup>En la metodología propuesta del postor, en la sección correspondiente al numeral 4, NO HA CONSIGNADO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, sino únicamente a la REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA (folio 199, **liquidación de obra: revisión de la liquidación del contratista**); pese a que dicha función está prevista en el numeral en el numeral 1.8 del capítulo I – Generalidades, así como en el punto primer y cuarto párrafo del numeral 5, segundo párrafo del Numeral 6 y literal c) del numeral 11 del capítulo III – Requerimiento, que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad del SUPERVISOR elaborar la liquidación y así se ha considerado en el contenido de dicho factor de evaluación.

1. Contrato de consultoría de obra (S/ 189,383.05 y S/ 316,654.43, respectivamente)
2. **Contrato de consorcio (50% de participación, cada consorciado (en ambos contratos))**
3. Constancia de conformidad

Verificados los referidos contratos de consorcio, en la cláusula quinta de cada contrato de consorcio, se habla de la **CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES**, en la cual no se menciona por ningún extremo, las **OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO**, asumidas por cada consorciado. Es preciso señalar que dichas contrataciones se llevaron a cabo bajo el ámbito de aplicación de la Directiva 002-2016-OSCE/CD, en cuyo numeral 7.4.2, literal d), señalaba lo siguiente:

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación**, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

Así mismo, en el literal e) del numeral antes citado, la referida Directiva precisaba lo siguiente:

- e) **El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes**. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Así, tenemos que, tanto en el contrato de consorcio de la experiencia N° 3

**CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES**

**SEXTA.-** Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Asimismo, **EL CONSORCIADO, RAÚL MILTHON AMAYO LOBATO** con R.U.C. N° 10267064780, se obliga a aportar a la prestación del servicio con el 50% del básico total.

**EL CONSORCIADO, TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO**, identificado con R.U.C. N° 10181885934, se obliga a aportar a la prestación del servicio con el 50% del básico total.

**SÉTIMA.-** Queda establecido que **LOS CONSORCIADOS** asumirán directamente sus costos del servicio conforme a los requerimientos de la prestación del servicio y dispondrán del personal necesario, los equipos y/o herramientas que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

Como en el contrato de consorcio de la experiencia N° 5,

#### CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

*QUINTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el trabajo de consultoría que se les encomienda se obliga a hacer uso de su infraestructura personal y demás elementos de producción.*

*Así mismo, EL CONSORCIADO, RAÚL MILTHON AMAYO LOBATO con R.U.C N° 10267064780, se obliga a aportar a la prestación del servicio el 50% del básico total.*

*EL CONSORCIADO, JULIO CÉSAR RUIZ JARA, con RUC N° 10181157038 se obliga a aportar a la prestación del servicio el 50% del básico total.*

*Ing. Raúl M. Amayo Lobato* Pág. 1 de 4  
**CONSULTOR**  
RUC: C1560 CIP: 51747

*SEXTA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos del servicio conforme a los requerimientos de la prestación del servicio y dispondrán del personal necesario, los equipos y/o herramientas que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.*

Como se puede apreciar, la normativa de la materia, vigente en esos momentos en que se llevaron a cabo dichas contrataciones, había previsto que los postores que participan en consorcio, en su promesa o contrato de consorcio, debían precisar, obligatoriamente, tanto **LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN** en dicho consorcio, como las **OBLIGACIONES QUE ESTABAN ASUMIENDO**. Aspectos que, en los referidos contratos de consorcio, no se encuentran PRECISOS.

A lo antes referido, debemos agregar que, en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, se ha precisado que, para la calificación de la experiencia del postor, adquirida en consorcio, **sólo podrá ser válida, aquella que esté relacionada directamente con el objeto de la contratación**, tal como lo señala el numeral 7.5.2, cuyo extracto pasamos a reproducir:

#### 7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. Para dicho efecto se deben seguir los siguientes pasos:

En tal sentido, las 2 experiencias antes citadas, no pueden ser convalidadas, toda vez que, en ninguna cláusula del contrato de consorcio está establecido de forma clara y precisa, los PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y, MENOS AÚN, LAS OBLIGACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASUMIDAS POR CADA CONSORCIADO.

**NOTA N° 2**

La metodología propuesta por el postor, tiene una serie de incongruencias, como, por ejemplo, en el diagrama de programación, se indica que el plan de trabajo (primer entregable) será realizado dentro de los 15 días posteriores a la suscripción del contrato y, del mismo modo, señala que el segundo entregable (es decir, el expediente técnico) será entregado a los 45 días de suscrito el contrato, es decir, sin tener en cuenta si el primer entregable está bien o cuenta con observaciones.

Del mismo modo, no desarrolla las recomendaciones en cuanto a las prestaciones adicionales, puesto que recomienda aspectos que nada tienen que ver con la posibilidad de la realización de prestaciones adicionales, como lo requiere las bases integradas. Por dicha razón, no se convalida la referida metodología.

**II. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONOMICA:**

A continuación, se procede a evaluar la oferta que paso la evaluación técnica, la que consiste en la verificación del factor precio de acuerdo al numeral IV de la sección específica de las bases.

FACTOR DE EVALUACIÓN (ECONOMICA)			
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	TOTAL (Puntaje económico)
RAÚL MILTHON AMAYO LOBATO	S/ 225,000.00 (S/186,656.09)**	0.00 (oferta rechazada)	0.00
CONSORCIO DEPORTIVO LARCO	S/ 249,200.00	100	100

**\*\*NOTA N° 3.**

El postor presenta su oferta económica, en el anexo 6, por un total de S/ 225,000.00 soles. Sin embargo, adjunta también, su desagregado de costos, que sustenta su oferta económica.

Al revisar dicha información (desagregado de costos), se aprecia que, en la sección, correspondiente a PERSONAL DE APOYO, el costo total de dicha partida se indica que asciende a S/ 51,350.00 soles, sin embargo, del desagregado de dicha partida, se acredita que sumado el costo unitario de cada personal de apoyo arribamos a un monto de **S/ 26,550.00 soles. Es decir**, sin hacer un análisis muy profundo, a los S/ 225,000 que ha sumado (erróneamente, habría que restarle S/ 24,800), con lo cual se acredita que el monto de su oferta económica se encuentra por debajo del 90% del valor referencial.

En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68, numeral 6, que taxativamente dice los siguiente:

68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Se reproduce copia de la estructura de su oferta económica, en la que se aprecia el error cometido.

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDVLH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	TIEMPO MESES	COSTO UNIT S/.	SUBTOTAL S/.	TOTALS S/.
<b>1.00</b>	<b>GASTOS VARIABLES</b>						S/149,950.00
<b>1.01</b>	<b>HONORARIOS DE PROFESIONALES</b>						S/51,000.00
1.01.01	Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto	mes	1.0	1.5	S/8,500.00	S/12,750.00	
1.01.02	Especialista en Instalaciones Electricas	mes	1.0	1.5	S/4,000.00	S/6,000.00	
1.01.03	Especialista en instalaciones sanitarias	mes	1.0	1.5	S/4,000.00	S/6,000.00	
1.01.04	Especialista en estructuras	mes	1.0	1.5	S/4,000.00	S/6,000.00	
1.01.05	Especialista en arquitectura	mes	1.0	1.5	S/4,000.00	S/6,000.00	
1.01.06	Especialista en Soldadura	mes	1.0	1.5	S/4,000.00	S/6,000.00	
1.01.07	Especialista en Arqueologia	mes	1.0	1.5	S/3,000.00	S/4,500.00	
1.01.08	Especialista Ambiental	mes	1.0	1.5	S/2,500.00	S/3,750.00	
<b>1.02</b>	<b>HONORARIOS PERSONAL TECNICO</b>						S/22,800.00
1.02.01	Asistente de Jefe de Proyecto	mes	1.0	1.5	S/3,500.00	S/5,250.00	
1.02.02	Asistente de Estructuras	mes	1.0	1.5	S/2,500.00	S/3,750.00	
1.02.03	Asistente de Arquitectura	mes	1.0	1.5	S/2,500.00	S/3,750.00	
1.02.04	Asistente de Electricas	mes	1.0	1.5	S/2,500.00	S/3,750.00	
1.02.05	Asistente de Sanitarias	mes	1.0	1.5	S/2,500.00	S/3,750.00	
1.02.06	Asistente de Ambiental	mes	1.0	1.5	S/1,700.00	S/2,550.00	
<b>1.03</b>	<b>PERSONAL DE APOYO</b>						S/51,350.00
1.03.01	Dibujantes en autocad	mes	3.0	1.5	S/2,200.00	S/9,900.00	
1.03.02	Asistente de metrodo	mes	3.0	1.5	S/2,200.00	S/9,900.00	
1.03.03	Asistente de presupuesto	mes	3.0	1.5	S/1,500.00	S/6,750.00	
<b>1.04</b>	<b>ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO</b>						S/24,800.00
1.04.01	Estudio de Mecánica de Suelos	und	1.0		S/4,000.00	S/4,000.00	
1.04.02	Estudio Topográfico	und	1.0		S/5,500.00	S/5,500.00	
1.04.03	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	und	1.0		S/3,000.00	S/3,000.00	
1.04.04	Plan de Monitoreo Arqueologico	und	1.0		S/4,000.00	S/4,000.00	
1.04.05	Gestión de Riesgo	und	1.0		S/3,500.00	S/3,500.00	
1.04.06	Trámite de factibilidad y suministro agua y desagüe	und	1.0		S/2,400.00	S/2,400.00	
1.04.07	Trámite de factibilidad y suministro electrico	und	1.0		S/2,400.00	S/2,400.00	
<b>2.00</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>						S/31,648.06
<b>2.01</b>	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						S/21,250.00
2.01.01	Camioneta 4x4	mes	1	1.5	S/3,000.00	S/4,500.00	
2.01.02	Equipo Drone	hora	1	35.0	S/350.00	S/12,250.00	
2.01.03	Estación Total	dia	1	30.0	S/150.00	S/4,500.00	
<b>2.02</b>	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						S/10,398.06
2.02.01	Fotocopias	gfb	1		S/4,000.00	S/4,000.00	
2.02.02	Papel Bond A4 y papel para planos	gfb	1		S/5,627.06	S/5,627.06	
2.02.03	Archivadores	und	80		S/7.90	S/632.00	
2.02.04	Micas	paq	10		S/6.90	S/69.00	
2.02.05	CD	caja	1		S/70.00	S/70.00	
<b>4</b>	<b>COSTO DIRECTO (1.00+2.00)</b>						S/181,598.06
<b>5</b>	<b>UTILIDAD (5%)</b>						S/9,079.90
<b>6</b>	<b>SUBTOTAL</b>						S/190,677.96
<b>7</b>	<b>IGV (18%)</b>						34322.04
<b>8</b>	<b>VALOR REFERENCIAL</b>						S/225,000.00

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Raúl M. Arroyo L. Balle  
 CONSULTOR  
 Reg. C3689 CIP. 51747

En tal sentido, siendo que el monto real de la oferta económica del postor se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, la misma es RECHAZADA y, consecuentemente, descalificada, bajo el amparo de la disposición legal del numeral 68.6 del Reglamento.

**III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

Seguidamente, con las ofertas evaluadas y que lograron superar el puntaje mínimo, se procede a la revisión de los requisitos de calificación previstos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
<b>CONSORCIO DEPORTIVO LARCO</b>	Cumple con acreditar una vez el valor referencial	Calificada

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA**

Finalmente, con el objetivo de otorgar la buena pro, se procede a calcular el PUNTAJE TOTAL alcanzado por cada uno de los postores calificados, obteniendo los siguientes resultados.

FACTOR DE EVALUACIÓN (ponderación)			
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL <sup>3</sup>
<b>CONSORCIO DEPORTIVO LARCO</b>	100	100	100

PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIONES						
POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN MYPE 5%	BONIFICACIÓN COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL
<b>CONSORCIO DEPORTIVO LARCO</b>	100	100	100	5	No corresponde	105

<sup>3</sup> Se obtiene de la aplicación de los puntajes técnico y económico obtenidos, multiplicado por los coeficientes previstos en las bases integradas.

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO DEPORTIVO LARCO** SE CONCLUYE QUE ÉSTE, ALCALZÓ EL PUNTAJE TOTAL DE 105 PUNTOS, POR LO QUE ESTE COLEGIADO POR UNANIMIDAD, PROCEDE A OTORGARLE LA BUENA PRO POR EL MONTO DE S/ 149,200.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

FINALMENTE, DEJAMOS CONSTANCIA QUE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR ESTE COLEGIADO SE REALIZARON EN FUNCIÓN A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, LOS MISMOS QUE HAN SIDO VERIFICADOS BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO QUE, CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A DICHO MANDATO NORMATIVO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES.

SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 13:45 HRS. DEL MISMO DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, PROCEDIÉNDOSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA



**YUSSEF OMAR URRUTIA MARIÑOS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**



**ALEX JAVIER DIAZ LEON**  
**PRIMER MIEMBRO**



**CARMEN ANALI JAVE MINCHAN**  
**SEGUNDO MIEMBRO**